

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN PRESENTADAS POR UN ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN.

Monterrey, Nuevo León, 4 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven diversas solicitudes de sustitución presentadas por un aspirante a candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la CEE
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Dirección de Organización:	Dirección de Organización y Estadística Electoral de la CEE
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Lineamientos de candidaturas independientes:	Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021
TEENL:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
SIER:	Sistema Estatal de Registro

1. ANTECEDENTES

1.2. Inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021. El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la CEE para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

1.3. Recepción de solicitudes a través del SIER. En el periodo comprendido para la recepción de las solicitudes de intención para registrarse como aspirante a una candidatura independiente para la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del estado, se recibieron 5 solicitudes para la Gubernatura; 13 para Diputaciones Locales; y 21 para Ayuntamientos del estado, dando un total de 39 solicitudes de intención presentadas.

1.4. Acuerdo de registro. El día 11 de noviembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo CEE/CG/67/2020 por el cual se aprobaron, entre otras, la solicitud de intención de registro como aspirante a una candidatura independiente encabezada por el ciudadano Gerardo Guzmán González al Ayuntamiento de Linares.

1.5. Escritos de renuncia a la planilla del ciudadano Gerardo Guzmán González. El día 26 de febrero de 2021, se recibieron escritos signados por los ciudadanos Martín Garza Castillo y Edgar Rubén Galindo Sarabia, por medio de los cuales renunciaron a la aspiración de los cargos de Cuarta Regiduría Propietaria y Sexta Regiduría Suplente del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, respectivamente, dentro de la planilla encabezada por el ciudadano Gerardo Guzmán González, las cuales fueron ratificadas ante la Dirección de Organización en misma fecha.

Por tal motivo, en fecha 27 de febrero de 2021, el aspirante a candidato independiente Gerardo Guzmán González, realizó a través del SIER las sustituciones correspondientes a los cargos antes precisados.

1.6. Reunión de trabajo. El 3 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la CEE llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con diversas solicitudes de sustitución presentadas por aspirantes a candidaturas independientes para integrar Ayuntamientos del estado.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 5, 6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico

Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el

registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Elegibilidad

De conformidad con el artículo 9 de la *Ley Electoral*, son elegibles para los cargos a la Gobernatura, Diputaciones y para integrar un Ayuntamiento las personas interesadas que reúnan los requisitos contenidos en los artículos 47, 82 y 122 y que no se encuentren contempladas en los supuestos de los artículos 48, 84 y 124 párrafo segundo de la *Constitución Local*.

Sustitución de aspirantes a una candidatura independiente

El artículo 41, párrafos tercero, quinto y sexto de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, señala que una vez aprobado el registro como aspirantes a una candidatura independiente y hasta antes de que se apruebe el registro de la candidatura independiente en términos del artículo 216 de la *Ley Electoral*, sólo se podrá realizar sustituciones por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de alguna candidatura de acuerdo con lo siguiente:

Para el caso de una planilla de Ayuntamientos, se podrá efectuar la sustitución de cualquier persona que integre la fórmula de regidurías o sindicaturas. En el supuesto de que la persona que ostente la candidatura a la presidencia municipal fallezca, quede inhabilitada, o padezca incapacidad física o mental o renuncie a dicha candidatura, la planilla será cancelada.

Además refiere que la solicitud de sustitución deberá ser presentada por candidatura a través del *SIER* mediante escrito individual signado por quien encabece la planilla en caso de los Ayuntamientos; o a quien ostente la representación legal de la fórmula o planilla, según corresponda, y efectuar el procedimiento descrito en el referido sistema para realizar las sustituciones solicitadas, para el caso de Ayuntamientos, mediante el formato DO-RCIA-SUST-2020, el cual estará disponible en la página de internet de la CEE para su descarga, debiendo ser llenado con la información solicitada, impreso, firmado y adjuntado en el *SIER* dentro del apartado correspondiente, debiendo acompañar la documentación necesaria de la o las nuevas candidaturas en los términos de los referidos Lineamientos.

2.3. Análisis a solicitudes de renuncia y sustitución de aspirantes a candidaturas independientes presentadas

Por lo anterior, a fin de realizar el trámite correspondiente de los escritos de renuncia y sustitución que fueron presentados por diversos aspirantes a una candidatura independiente en el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, se procede a realizar el análisis correspondiente de la forma siguiente:

Vistos los escritos presentados los ciudadanos Martin Garza Castillo y Edgar Rubén Galindo Sarabia los cuales fueron registrados como aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Cuarta Regiduría Propietaria y Sexta Regiduría Suplente, respectivamente, en la planilla encabezada por el ciudadano Gerardo Guzmán Gonzalez para el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León; y toda vez que, a la fecha los escritos de renuncia fueron ratificados por dichas personas ante la *Dirección de Organización*, se considera que se debe proceder a realizar el pronunciamiento respectivo de la forma siguiente:

Se cancelen los registros de los ciudadanos Martin Garza Castillo y Edgar Rubén Galindo Sarabia como integrantes de la planilla encabezada por el ciudadano Gerardo Guzmán Gonzalez para la renovación del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de los Lineamientos.

Ahora bien, derivado de las renunciaciones antes precisadas, el ciudadano Gerardo Guzmán Gonzalez, aspirante a la candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de Linares, Nuevo León, presentó las solicitudes de sustitución correspondientes a través del SIER, a fin de ocupar los cargos que se encuentran vacantes en su planilla, siendo estas las siguientes:

Municipio	Cargo a sustituir	Persona que sustituye
Linares	Cuarta Regiduría Propietaria	Ricardo Roel Pastrana Alfani
	Sexta Regiduría Suplente	Daniel Alejandro Murillo Álvarez

Por lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de requisitos previstos en el marco jurídico vigente.

En ese sentido, del análisis de la información y documentación presentada correspondiente a dichas personas, se advierte que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 36, fracción II, 122 y 124 de la *Constitución Local*; 9, 191, fracción III, 192, 199, 200, 201 y 202 de la *Ley Electoral*; 29, 30, 31 y 32, fracción III de los *Lineamientos de candidaturas independientes*.

Por lo tanto, justifican ser de nacionalidad mexicana, residir en el municipio de Linares por no menos de un año anterior al día de la elección y contar con más de 21 años a la fecha de la elección.

Ahora bien, respecto al requisito de no desempeñar los cargos que refiere el artículo 122, fracción IV de la *Constitución Local*, no se advierte que las personas postuladas para las sustituciones referidas ejerzan actualmente alguno de los cargos señalados en dicho artículo.

Asimismo, mediante las credenciales de elector con fotografía vigente presentadas de manera individual por dichas personas, se demuestra que están debidamente inscritos

9

en la Lista Nominal de Electores, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y se presume que tienen un modo honesto de vivir.

Así también, con las sustituciones que se pretenden se continúa cumpliendo con lo establecido en los artículos 146 de la *Ley Electoral*; y 13 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, consistentes en la paridad de género, pues la planilla correspondiente sigue estando integradas con el 50% de candidatas y candidatos del mismo género; además, se cumple con el 20% de candidaturas de personas jóvenes entre 21 y 35 años de edad, como se advierte en el **Anexo 1** del presente acuerdo.

Por lo anterior, esta CEE considera procedente aprobar las solicitudes de sustitución presentadas por el ciudadano Gerardo Guzmán Gonzalez, aspirante a una candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de Linares, Nuevo León, quedando integrada de la forma siguiente:

Cargo	Planilla previa	Planilla con sustituciones
Presidente Municipal	Gerardo Guzmán Gonzalez	Gerardo Guzmán Gonzalez
Primera Regiduría Propietaria	Elda Jeaneth Hernández Moncada	Elda Jeaneth Hernández Moncada
Primera Regiduría Suplente	Ima Claudia Gonzalez Barrera	Ima Claudia Gonzalez Barrera
Segunda Regiduría Propietaria	Jose Gautier Morales Guerrero	Jose Gautier Morales Guerrero
Segunda Regiduría Suplente	Jose Isaias Villarreal Arredondo	Jose Isaias Villarreal Arredondo
Tercera Regiduría Propietaria	Susana Garcia Marin	Susana Garcia Marin
Tercera Regiduría Suplente	Martha Verónica Garza Sánchez	Martha Verónica Garza Sánchez
Cuarta Regiduría Propietaria	Martin Garza Castillo	Ricardo Roel Pastrana Alfani
Cuarta Regiduría Suplente	Ramiro Ignacio Carlos Santoscoy	Ramiro Ignacio Carlos Santoscoy
Quinta Regiduría Propietaria	Verónica Adalid Betancourt Alanís	Verónica Adalid Betancourt Alanís
Quinta Regiduría Suplente	Delia Fernanda Puente Gonzalez	Delia Fernanda Puente Gonzalez
Sexta Regiduría Propietaria	Juan Leobardo Flores Garza	Juan Leobardo Flores Garza
Sexta Regiduría Suplente	Edgar Rubén Galindo Sarabia	Daniel Alejandro Murillo Álvarez
Séptima Regiduría Propietaria	María Concepción Barrera Guerra	María Concepción Barrera Guerra
Séptima Regiduría Suplente	María Del Rosario Olmos Andrade	María Del Rosario Olmos Andrade
Primera Sindicatura Propietaria	Porfirio Garcia De León	Porfirio Garcia De León
Primera Sindicatura Suplente	Luis Alonso Treviño Ramirez	Luis Alonso Treviño Ramirez
Segunda Sindicatura Propietaria	Bianca Leticia Cavazos Garcia	Bianca Leticia Cavazos Garcia
Segunda Sindicatura Suplente	Seline Magdaly Calvillo Frías	Seline Magdaly Calvillo Frías

Ahora bien, se instruye a la *Dirección de Organización* para que, una vez aprobado el presente acuerdo, realice las sustituciones antes señaladas en el Sistema de Información de Apoyo a los Procesos de la Elección (SIAPE).

Finalmente, como resultado de lo antes expuesto, se deberán comunicar estas determinaciones al *INE*, para los efectos legales a que haya lugar.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, se acuerda:

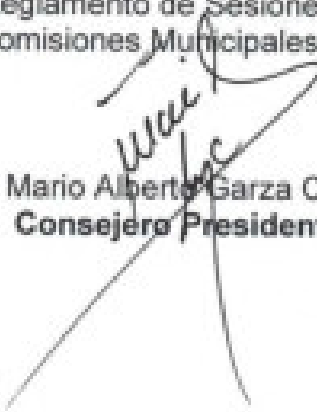
PRIMERO. Se **aprueban** las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Martín Garza Castillo y Edgar Rubén Galindo Sarabia registrados como aspirantes a una candidatura independiente en la planilla encabezada por el ciudadano Gerardo Guzmán González, para la renovación del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las postulaciones de los ciudadanos Ricardo Roel Pastrana Alfani y Daniel Alejandro Murillo Álvarez, como aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Cuarta Regiduría Propietaria y Sexta Regiduría Suplente, respectivamente, en la planilla encabezada por el ciudadano Gerardo Guzmán González, para la renovación del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo y su anexo 1.

TERCERO. Comuníquese al *INE* la determinación adoptada, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese Personalmente a los ciudadanos Martín Garza Castillo, Edgar Rubén Galindo Sarabia, y Gerardo Guzmán González; así como a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CEE*; por **oficio** al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (*SIVOPLE*); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de Internet.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral

Anexo 1

DEL ACUERDO CEE/CG/056/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN PRESENTADAS POR UN ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LINARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Ayuntamiento Linares

Nombre	Cargo	Paridad	Jóvenes
GERARDO GUZMAN GONZALEZ	Presidente Municipal	H	NO
ELDA JEANETH HERNANDEZ MONCADA	Primera Regiduría Propietaria	M	NO
IRMA CLAUDIA GONZALEZ BARRERA	Primera Regiduría Suplente	M	NO
JOSE GAUTIER MORALES GUERRERO	Segunda Regiduría Propietaria	H	NO
JOSE ISAIAS VILLARREAL ARREDONDO	Segunda Regiduría Suplente	H	NO
SUSANA GARCIA MARIN	Tercera Regiduría Propietaria	M	NO
MARTHA VERONICA GARZA SANCHEZ	Tercera Regiduría Suplente	M	NO
RICARDO ROEL PASTRANA ALFANI	Cuarta Regiduría Propietaria	H	SI
RAMIRO IGNACIO CARLOS SANTOSCOY	Cuarta Regiduría Suplente	H	NO
VERONICA ADALID BETANCOURT ALANIS	Quinta Regiduría Propietaria	M	SI
DELIA FERNANDA PUENTE GONZALEZ	Quinta Regiduría Suplente	M	SI
JUAN LEOBARDO FLORES GARZA	Sexta Regiduría Propietaria	H	SI
DANIEL ALEJANDRO MURILLO ALVAREZ	Sexta Regiduría Suplente	H	SI
MARIA CONCEPCION BARRERA GUERRA	Séptima Regiduría Propietaria	M	NO
MARIA DEL ROSARIO OLMOS ANDRADE	Séptima Regiduría Suplente	M	NO
PORFIRIO GARCIA DE LEON	Primera Sindicatura Propietaria	H	NO
LUIS ALONSO TREVIÑO RAMIREZ	Primera Sindicatura Suplente	H	NO
BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCIA	Segunda Sindicatura Propietaria	M	NO
SELINE MAGDALY CALVILLO FRIAS	Segunda Sindicatura Suplente	M	NO
Porcentaje de postulación de candidaturas jóvenes			26%
Para determinar el porcentaje, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y su resultado, se divide entre la			

cantidad total de integrantes del ayuntamiento, lo que da como resultado el porcentaje que representa las personas jóvenes postuladas que integran la planilla, como se muestra en la fórmula siguiente:

$$\frac{a \cdot 100}{b} = \text{Porcentaje de postulaciones}$$

jóvenes

a= número de personas jóvenes postuladas

b=número total de personas propietarias que integran el ayuntamiento.

En ese sentido, toda vez que son 10 candidaturas propietarias que integran el ayuntamiento, se advierte que se requieren 2 candidaturas propietarias con sus respectivas suplencias jóvenes, para cumplir con la postulación de por lo menos 20% jóvenes, ya que estas representan el 26% de la totalidad de los integrantes propietarios que integran la planilla.

*H corresponde al género masculino y M al género femenino

